

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGAYOCO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD, CUI 2300713

Ruc/código : 20486554160

Fecha de envío : 30/03/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Hora de envío : 16:31:14

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITÉ INCLUIR EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO QUE LA ENTIDAD SÍ OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 180 DEL REGLAMENTO.

DE ACUERDO AL ART.16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, INCISO 2, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO.

DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA DEL ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

DE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA OBSERVACION, Y EL SUSTENTO POR EL CUAL LA ENTIDAD NO PODRÍA OTORGAR ADELANTOS, CONSIDERANDO QUE ES UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PARTE DEL MEF.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 59

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART.2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con respecto a la observación hecha por el postor, SE ACOGE a lo que este indica. Serán considerados tanto el Adelanto Directo como el Adelanto de Materiales. Se otorgará un (01) Adelanto Directo por el 10% del monto del Contrato Original, así como se otorgará Adelantos de Materiales o Insumos por el 20% del monto del contrato original. Los adelantos se regirán a lo que está estipulado en el Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE MODIFICARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA,VILLA FLORIDA, OLGAYOCO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD, CUI 2300713

Ruc/código : 20539852974

Fecha de envío : 30/03/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CHILIANO S.A.C.

Hora de envío : 22:23:03

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se observa La alta experiencia requerida para el RESIDENTE DE OBRA de 36 meses, lo cual restringe la mayor concurrencia de potenciales postores y genera una ineficiencia en la contratación en perjuicio del Estado (considerar que es la tercera convocatoria), no resulta proporcional con el monto de los honorarios que se encuentran considerado en el expediente técnico- gastos generales (S/. 6,000), ya que el mercado cotiza un profesional residente de obra con 36 meses de experiencia en obras similares en más de S/. 9000, salvo prueba en contrario.

Por otro lado, es importante señalar que para el ITEM V del presente proceso de selección, obra que tiene similares características se está requiriendo la experiencia de 24 meses para el residente de obra.

Adicionalmente, las referidas Bases Estándar señala que el tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias.

Por tanto, en concordancia con el (PRONUNCIAMIENTO N° 514 -2019/OSCE-DGR), solicitamos que se reduzca razonablemente la experiencia requerida para este profesional a 24 meses, De ser negativo nuestra solicitud se pide su estudio de mercado, donde se demuestre que existe diversidad de profesionales que cumplen con esta experiencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2

Literal: A.3

Página: 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2° LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a la observación hecha por el postor, SE ACOGE PARCIALMENTE a lo que este dice. Se considerará 30 meses como experiencia requerida para el RESIDENTE DE OBRA en obras similares puesto que el Valor Referencial del ITEM II es mayor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE MODIFICARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA,VILLA FLORIDA, OLGAYOCO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD, CUI 2300713

Ruc/código : 20539852974

Fecha de envío : 30/03/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CHILIANO S.A.C.

Hora de envío : 22:23:03

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se observa La alta experiencia requerida para el ING. SEGURIDAD DE OBRA de 24 meses, lo cual restringe la mayor concurrencia de potenciales postores y genera una ineficiencia en la contratación en perjuicio del Estado (considerar que es la tercera convocatoria), no resulta proporcional con el monto de los honorarios que se encuentran considerado en el expediente técnico- gastos generales (S/. 3500), ya que el mercado cotiza un profesional residente de obra con 24 meses de experiencia en obras similares en más de S/. 7000, salvo prueba en contrario.

Por otro lado, es importante señalar que para el ITEM V del presente proceso de selección, obra que tiene similares características se está requiriendo la experiencia de 12 meses para el INGENIERO DE SEGURIDAD

Adicionalmente, las referidas Bases Estándar señala que el tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias.

Por tanto, en concordancia con el (PRONUNCIAMIENTO N° 514 -2019/OSCE-DGR), solicitamos que se reduzca razonablemente la experiencia requerida para este profesional a 12 meses, De ser negativo nuestra solicitud se pide su estudio de mercado, donde se demuestre que existe diversidad de profesionales que cumplen con esta experiencia.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 2.2

Literal: A.3

Página: 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2° LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a la observación hecha por el postor, SE ACOGE PARCIALMENTE a lo que este dice. Se considerará 18 meses como experiencia requerida para el INGENIERO DE SEGURIDAD puesto que el Valor Referencial del ITEM II es mayor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE MODIFICARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGAYOCO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD, CUI 2300713

Ruc/código : 20539852974

Fecha de envío : 30/03/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CHILIANO S.A.C.

Hora de envío : 22:23:03

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se observa que se ha considerado como obras similares al Mejoramiento y/o Ampliación y/o recuperación y/o ejecución de obras de instituciones educativas, universidades, institutos, y/o hospitales.

Considerando los diversos pronunciamientos del OSCE respecto al concepto de obras similares (véase la OPINIÓN N° 030-2019/DTN ) y PRONUNCIAMIENTO N° 628-2019/OSCE-DGR pag.8 (Sin perjuicio de lo expuesto, cabe señalar que, se deberá tener en cuenta que independientemente de la denominación de los contratos, lo que determina su similitud, a fin de ser validado por el comité de selección, son las actividades que corresponden al contrato a acreditar)

Con el fin de no limitar la concurrencia, competencia e igualdad de trato a los postores Se pide incorporar como obras similares los términos de: construcción, instalación, ampliación, mejoramiento, de centros de salud y/o puestos de salud; En merito a que estas denominaciones de obras propuestas son similares a las del proyecto que se va a adjudicar.

De ser negativo nuestra solicitud se pide un informe técnico que justifique porque no se podría aceptar la experiencia adquirida en obras con los términos propuestos, si consideramos que las técnicas de construcción y tecnología son las mismas a las del proyecto a adjudicar

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 2.2

Literal: B

Página: 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2° LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con respecto a la observación hecha por el postor, SE ACOGE a lo que este indica, toda vez que la definición de edificación según el RNE señala lo siguiente: Proceso edificatorio de una obra de carácter permanente sobre un predio, cuyo destino es albergar a la persona en el desarrollo de sus actividades. Por lo cuál se añadirá a las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE MODIFICARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGAYOCO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD, CUI 2300713

Ruc/código : 20539852974

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CHILIANO S.A.C.

Fecha de envío : 30/03/2023

Hora de envío : 22:23:03

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Se observa lo referente a la experiencia del postor en la especialidad, solo se ha considerado como obra similar: a las que contengan como mínimo los componentes: Mobiliarios, equipamiento.

Al respecto existen diversos pronunciamientos y resoluciones de OSCE referente a que no se pueden requerir componentes y/o partidas para la acreditación de la experiencia en obras similares (véase Pronunciamiento 026-2023/OSCE-DGR y la Resolución N° 1984-2022-TCE-S3).

Además, es preciso tener en cuenta que según las bases estandarizadas las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad son las siguientes:

i. Contratos y sus respectivas actas de recepción de obra.

ii. Contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación.

iii. Contratos y sus respectivas constancias de prestación / Contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida.

Nótese que las bases estándar del procedimiento de selección establecieron diferentes formas de acreditación de experiencia, ello con la finalidad de que los postores no se vean limitados a una a una forma específica de cumplir con dicho requisito; en ese sentido, resulta idóneo y apropiado que se acredite mediante cualquiera de las opciones indicadas anteriormente. Por tanto, no resulta razonable exigir a los postores que adicionalmente al acta de recepción de obra, resolución de liquidación o constancias de prestación, el deber de presentar, como en este caso, presupuestos de obras.

Aunado a ello, se debe considerar que la mayoría de documentos con los que, de acuerdo a las bases estándar, se debe acreditar la experiencia, a diferencia de lo requerido por la Entidad, usualmente no contienen la descripción de partidas de una obra (como los contratos, actas de recepción de obras, resoluciones de liquidación, constancias de prestación), por lo que se estaría incorporando una nueva exigencia acreditativa, esto es presentar documentos donde se consigne el detalle de las partidas (como es el caso de los presupuestos de obra).

Asimismo, de acuerdo con las Bases Estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de acreditar ¿componentes y/o partidas¿. Por tanto, considerando lo señalado precedentemente, no corresponde que en el requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ se incluyan nuevas condiciones (acreditación de partidas o componentes) no establecidas por las propias Bases Estándar.

Con el fin de fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente y no direccionar hacia determinados postores, Se solicita no requerir los componentes: Mobiliarios, equipamiento.

De ser negativo nuestra solicitud y por las consideraciones expuestas, en atención al artículo 44 de la Ley, y en concordancia con lo dispuesto en el literal e) del numeral 128.1 del artículo 128 del Reglamento, correspondería solicitar la nulidad de oficio del procedimiento de selección y retrotraerlo hasta su convocatoria, previa reformulación de las bases y del requerimiento.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 2.2

Literal: B

Página: 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2° LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con respecto a la observación hecha por el postor, SE ACOGE a lo que este dice. La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida. Las obras Similares no tendrán que contener componentes específicos puesto que en las Bases Estandar no se indica la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de acreditar "componentes y/o partidas", en consecuencia, se suprime

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE MODIFICARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

**Nomenclatura :** AS-SM-5-2023-GRLL-GRCO-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGAYOCO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD, CUI 2300713

---

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGAYOCO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD, CUI 2300713

Ruc/código : 20539852974

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CHILIANO S.A.C.

Fecha de envío : 30/03/2023

Hora de envío : 22:24:45

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se observa lo referente a la experiencia del postor en la especialidad, solo se ha considerado como obra similar: a las que contengan como mínimo los componentes: Mobiliarios, equipamiento.

Al respecto existen diversos pronunciamientos y resoluciones de OSCE referente a que no se pueden requerir componentes y/o partidas para la acreditación de la experiencia en obras similares (véase Pronunciamiento 026-2023/OSCE-DGR y la Resolución N° 1984-2022-TCE-S3).

Además, es preciso tener en cuenta que según las bases estandarizadas las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad son las siguientes:

i. Contratos y sus respectivas actas de recepción de obra.

ii. Contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación.

iii. Contratos y sus respectivas constancias de prestación / Contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida.

Nótese que las bases estándar del procedimiento de selección establecieron diferentes formas de acreditación de experiencia, ello con la finalidad de que los postores no se vean limitados a una a una forma específica de cumplir con dicho requisito; en ese sentido, resulta idóneo y apropiado que se acredite mediante cualquiera de las opciones indicadas anteriormente. Por tanto, no resulta razonable exigir a los postores que adicionalmente al acta de recepción de obra, resolución de liquidación o constancias de prestación, el deber de presentar, como en este caso, presupuestos de obras.

Aunado a ello, se debe considerar que la mayoría de documentos con los que, de acuerdo a las bases estándar, se debe acreditar la experiencia, a diferencia de lo requerido por la Entidad, usualmente no contienen la descripción de partidas de una obra (como los contratos, actas de recepción de obras, resoluciones de liquidación, constancias de prestación), por lo que se estaría incorporando una nueva exigencia acreditativa, esto es presentar documentos donde se consigne el detalle de las partidas (como es el caso de los presupuestos de obra).

Asimismo, de acuerdo con las Bases Estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de acreditar ¿componentes y/o partidas¿. Por tanto, considerando lo señalado precedentemente, no corresponde que en el requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ se incluyan nuevas condiciones (acreditación de partidas o componentes) no establecidas por las propias Bases Estándar.

Con el fin de fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente y no direccionar hacia determinados postores, Se solicita no requerir los componentes: Mobiliarios, equipamiento.

De ser negativo nuestra solicitud y por las consideraciones expuestas, en atención al artículo 44 de la Ley, y en concordancia con lo dispuesto en el literal e) del numeral 128.1 del artículo 128 del Reglamento, correspondería solicitar la nulidad de oficio del procedimiento de selección y retrotraerlo hasta su convocatoria, previa reformulación de las bases y del requerimiento.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 2.2

Literal: B

Página: 55

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2° LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con respecto a la observación hecha por el postor, SE ACOGE a lo que este dice. La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida. Las obras Similares no tendrán que contener componentes específicos puesto que en las Bases Estandar no se indica la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de acreditar "componentes y/o partidas", en consecuencia , se suprime

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

**Nomenclatura :** AS-SM-5-2023-GRLL-GRCO-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGAYOCO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD, CUI 2300713

---

SE MODIFICARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGAYOCO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD, CUI 2300713

Ruc/código :	20529066521	Fecha de envío :	30/03/2023
Nombre o Razón social :	RONY DIAZ CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:43:26

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

PARA AMBOS ITEM, Sobre la definición de obras similares, indica en la parte final "...que contengan como mínimo mobiliarios, equipamiento" se solicita que se aclare y se considere el nexa "y/o" en dicho texto, para así evitar confundir a los postores de lo solicitado por el área usuaria, lo anterior en cumplimiento a la LyRCE.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** B      **Página:** 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2, LyRCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con respecto a la observación hecha por el postor, SE ACOGE a lo que este dice. La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida. Las obras Similares no tendrán que contener componentes específicos puesto que en las Bases Estándar no se indica la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de acreditar "componentes y/o partidas".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE MODIFICARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA,VILLA FLORIDA, OLGAYOCO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD, CUI 2300713

Ruc/código :	20529066521	Fecha de envío :	30/03/2023
Nombre o Razón social :	RONY DIAZ CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:43:26

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

PARA AMBOS ÍTEM, no se está considerando ningún tipo de adelanto, tanto directo ni tampoco de materiales; sobre el cual se solicita en aras de fomentar la mayor participación de posibles postores que se consideren tanto adelanto directo y adelanto de materiales y se incorpore a los términos de referencia y bases del proyecto.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** 2      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2, LyRCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con respecto a la observación hecha por el postor, SE ACOGE a lo que este indica. Serán considerados tanto el Adelanto Directo como el Adelanto de Materiales. Se otorgará un (01) Adelanto Directo por el 10% del monto del Contrato Original, así como se otorgará Adelantos de Materiales o Insumos por el 20% del monto del contrato original. Los adelantos se regirán a lo que está estipulado en el Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE MODIFICARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA,VILLA FLORIDA, OLGAYOCO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD, CUI 2300713

Ruc/código : 20529066521

Fecha de envío : 30/03/2023

Nombre o Razón social : RONY DIAZ CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 23:43:26

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

- Dentro del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO pág. 39, en el Componente II del PRESUPUESTO FORTALEZA ANDINA, numeral 001 denominado PLAN COVID 19 señala un monto de S/0.00 el cual tampoco se encuentra en ningún extremo del expediente sin embargo en la Pag 32 numeral 23 señala la PENALIDAD por incumplir la IMPLEMENTACION DE UN PLAN COVID, lo cual se contradice a lo indicado en el presupuesto ya que no existe un monto destinado para dicho plan; a fin de no confundir a los postores se solicita SE ACLARE Y CORRIJA LOS EXTREMOS EN AMBOS TDR

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: a

Página: 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2, LyRCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con respecto a la observación hecha por el postor, SE ACOGE LA OBSERVACION a lo que este dice. Se evidencia un error material y se deberá suprimir el supuesto de aplicación de penalidad N° 23.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE MODIFICARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA,VILLA FLORIDA, OLGAYOCO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD, CUI 2300713

Ruc/código :	20529066521	Fecha de envío :	30/03/2023
Nombre o Razón social :	RONY DIAZ CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:43:26

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

- Dentro del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO pág. 56, en el Componente II del PRESUPUESTO CAJASPAMPA, numeral 001 denominado PLAN COVID 19 señala un monto de S/0.00 el cual tampoco se encuentra en ningún extremo del expediente sin embargo en la Pag 51 numeral 23 señala la PENALIDAD por incumplir la IMPLEMENTACION DE UN PLAN COVID, ; a fin de no confundir a los postores se solicita SE ACLARE Y CORRIJA LOS EXTREMOS EN AMBOS TDR

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** a      **Página:** 2

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2, LyRCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con respecto a la observación hecha por el postor, SE ACOGE LA OBSERVACION a lo que este dice. Se evidencia un error material y se deberá suprimir el supuesto de aplicación de penalidad N° 23.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE MODIFICARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA,VILLA FLORIDA, OLGAYOCO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD, CUI 2300713

Ruc/código :	20529066521	Fecha de envío :	30/03/2023
Nombre o Razón social :	RONY DIAZ CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:47:30

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

SOBRE AMBOS ITEMS, Se solicita que se publique ambos presupuestos en formato editable "excel", para así evitar errores de tipeo de partidas y sean estos causales de eliminación por meros errores de tipeo.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: 2      **Página: 1**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LyRCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la observación hecha por el postor, SE ACOGE PARCIALMENTE a lo que este dice, basándose en PRONUNCIAMIENTO N° 026-2023/OSCE-DGR. El presupuesto en formato editable se encuentra en el Expediente Técnico de la Obra que está en Licitación y puede ser descargado de la plataforma del SEACE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE